



19922

Ayuntamiento de Garcillán**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal de tasa de abastecimiento de agua potable municipal, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. La cuota de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Acometidas Viviendas Residenciales

- Cuota fija20,00 €

Por m³ consumidos al año:

- Bloque 1.º de 0 a 100 m³ de agua0,20 €/m³

- Bloque 2.º de 100 a 150 m³ de agua0,40 €/m³

- Bloque 3.º de 150 m en adelante0,60 €/m³

Mínimo de cuota irreducible anual100 m³

B) Resto de acometidas (naves, actividades...)

- Cuota fija20,00 €

- Desde el primer m³ en adelante0,60 €/m³

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metro cúbicos, utilizada por la finca, vivienda...en cada periodo. Para ellos los contadores deberán ubicarse dentro del casco urbano y fuera de las casas.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota del abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

3. Los derechos de acometida, al solicitarse, única y separada en el tiempo de la de alcantarillado, 120,00 €.

Solicitada conjuntamente con la correspondiente a enganche a la red de alcantarillado, 60,00 €.

Artículo 6. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas semestrales y coincidente con el año natural (primer semestre, de enero a junio y segundo semestre de junio a diciembre).

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado, vertidos, desagüe, entrada fincas, rodaje de vehículos y basura»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Garcillán, a 19 de diciembre de 2018.— La Alcaldesa, Ascensión Arribas Herguedas.

20172

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: 4/2018, 5/2018, 6/2018, 7/2018, 8/2018 Y 9/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 4/2018 por Suplemento de Crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior 2017, para financiar inversiones financieramente sostenibles (Arreglo de la Cañada Real).

El Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 5/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Créditos Extraordinarios para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior 2017, para financiar inversiones financieramente sostenibles (Reforma del Salón de Actos del Centro Cultural de Mozoncillo).

El Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 6/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Créditos extraordinarios para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior 2017, para financiar inversiones financieramente sostenibles (Mejora de Parques y Jardines).

El Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 7/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017. (Festejos Populares)

El Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 8/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017 (Retribuciones básicas).

El Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre del 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 9/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior 2017, para financiar inversiones financieramente sostenibles (Gestión del patrimonio para superación barreras arquitectónicas Casa Consistorial).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.